



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Demandante : MARIA DEL ROSARIO MOTTA PERDOMO
Demandado : LUZ MARINA CARDONA JARA Y
WILMER ARIAS CARDONA
Radicado : 2018-00700

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante MARIA DEL ROSARIO MOTTA PERDOMO, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**